

La Administración Municipal en la Edad Moderna

ACTAS DE LA
V REUNIÓN CIENTÍFICA
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA
DE HISTORIA MODERNA
Vol. II

José Manuel de Bernardo Ares
Jesús Manuel González Beltrán
(Eds.)



Servicio de Publicaciones • Universidad de Cádiz
Asociación Española de Historia Moderna

V REUNIÓN CIENTÍFICA
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE HISTORIA MODERNA
TOMO II
LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN LA
EDAD MODERNA

Esta edición ha contado con el apoyo del Ministerio de Educación y Cultura,
Dirección General de Enseñanza Superior e Investigación Científica, Acción Especial
APC1998-0123
Dirección General de Cooperación y Comunicación Cultural
Excmo. Ayuntamiento de San Fernando. Fundación de Cultura.

V REUNIÓN CIENTÍFICA
ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE
HISTORIA MODERNA

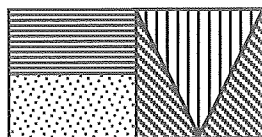
TOMO II

LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
EN LA EDAD MODERNA

COORDINADOR
JOSE MANUEL DE BERNARDO ARES



UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
SERVICIO DE PUBLICACIONES



ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE
HISTORIA MODERNA

1999

© Edita: • Servicio de Publicaciones de la Universidad de Cádiz
• Asociación Española de Historia Moderna

Diseño y Maquetación: CREASUR, S.L.

Printed in Spain. Impreso en España

ISBN Obra completa: 84-7786-642-2 / Vol. II: 84-7786-644-9

Depósito Legal: CA-505/99

Imprime: INGRASA Artes Gráficas

COMITÉ DE HONOR DE LA V REUNIÓN CIENTÍFICA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE HISTORIA MODERNA

PRESIDENTA:

EXCMA. SRA. D^a ESPERANZA AGUIRRE GIL DE BIEDMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN Y CULTURA.

VOCALES:

DR. D. JOSEP JUAN VIDAL

Presidente de la Asociación Española de Historia Moderna.

EXCMO. SR. D. GUILLERMO MARTÍNEZ MASSANET

Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz.

EXCMO. SR. D. ENRIQUE ÁNGEL RAMOS JURADO

Vicerrector de Extensión Universitaria de la U.C.A.

ILMO. SR. D. JUAN LÓPEZ ÁLVAREZ

Decano de la Facultad de Filosofía y Letras de la U.C.A.

EXCMO. SR. D. FRANCISCO RAPALLO COMENDADOR

Almirante Jefe de la Zona Marítima del Estrecho.

D. ANTONIO MORENO OLMEDO

Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Fernando.

D. HERNÁN DÍAZ CORTÉS

Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Puerto de Santa María.

D. JOSÉ QUINTERO GONZÁLEZ

Delegado General de la Fundación de Cultura de San Fernando.

D. JUAN GÓMEZ FERNÁNDEZ

Tte. Alcalde del Área de Servicios Culturales de El Puerto de Santa María.

COMITÉ ORGANIZADOR DE LA V REUNIÓN CIENTÍFICA DE LA ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE HISTORIA MODERNA

COORDINADORES:

DR. JOSÉ LUIS PEREIRA IGLESIAS

Catedrático de Historia Moderna de la Universidad de Cádiz.

DR. JOSÉ MANUEL DE BERNARDO ARES

Catedrático de Historia Moderna de la Universidad de Córdoba.

SECRETARIO ORGANIZACIÓN:

DR. JESÚS MANUEL GONZÁLEZ BELTRÁN

VOCALES:

DR. MANUEL BUSTOS RODRÍGUEZ

DRA. MARÍA JOSÉ DE LA PASCUA SÁNCHEZ

DR. ARTURO MORGADO GARCÍA

DRA. GUADALUPE CARRASCO GONZÁLEZ

Estructuras de los gastos ordinarios concejiles en el Campo de Calatrava durante las décadas centrales del Quinientos

MIGUEL FERNANDO GÓMEZ VOZMEDIANO.
Universidad Complutense de Madrid

1. PLANTEAMIENTOS PREVIOS: OBJETIVOS, FUENTES Y METODOLOGIA.

La bibliografía sobre los concejos castellanos durante la Modernidad ha capitalizado los aspectos en apariencia más sugerentes, cambiantes o convulsos del ámbito urbano. Sin embargo, con demasiada frecuencia, se ha soslayado el estudio del devenir habitual de las finanzas en los núcleos rurales, donde transcurría la vida de la inmensa mayoría de la población(1).

La presente comunicación pretende acercarnos a una dimensión del municipalismo menos conocida pero más cotidiana, abordando el estudio de una zona historiográficamente portegada, a lo largo de los años centrales de una centuria caracterizada por su plena consolidación territorial: los desembolsos regulares afrontados por las villas del Campo de Calatrava, en el periodo 1525-1575.

Para desentrañar esta vertiente tan importante de nuestro pasado, nos hemos documentado en el Registro del Sello de la Orden de Calatrava perteneciente al siglo XVI. Mediante un sondeo sistemático de sus nutridos fondos, infrautilizados hasta la fecha, exhumamos las solicitudes de licencias consiliarias para realizar derramas y repartimientos vecinales, así como los memoriales elevados por los cabildos informando de sus gastos.

Para dar mayor amplitud y profundidad al panorama esbozado, realizamos catas selectivas en los numerosos pleitos albergados en el Archivo Histórico de Toledo pertenecientes al maestrazgo calatravo (para hacernos una idea de la conflictividad existente), en el Registro General del Sello simanquino (para conocer los precedentes inmediatos al traspaso de competencias al Consejo de Ordenes) y nos sumergimos en las procelosas aguas de algunos archivos municipales (como el de Almodóvar del Campo).

1.—En esta línea, consideramos ejemplar los postulados de J. BRAVO LOZANO: "Presupuestos mentales. Presupuestos municipales", *Studia Historica, Historia Moderna*, 16 (1997), pp. 201-221.

Gracias a este abanico de fuentes, podemos bosquejar la tendencia general de las haciendas corporativas en la comarca, pudiendo trazar las líneas generales que rigieron la gestión del patrimonio comunal y los bienes de Propios. Asimismo, desmenuzamos las partidas fijas de los gastos municipales para vislumbrar la mentalidad que presidía su administración por la oligarquía rural.

Además, analizamos someramente la actuación del Consejo de las Ordenes, órgano jurídico-administrativo vertebrador del gobierno en los territorios bajo su jurisdicción, penetrando en su aparato burocrático, su labor fiscalizadora y sus mecanismos para controlar los resortes de poder confiados a sus vasallos.

2. EL CAMPO DE CALATRAVA EN EL S. XVI: SUBDITOS E INSTITUCIONES.

En el tránsito del Medievo a la Modernidad, los habitantes del Campo de Calatrava tenían conciencia de pertenecer a una comunidad diferenciada(2). Dicha singularidad residía en su asignación a un territorio comprendido entre los Montes de Toledo y Sierra Madrona(3). Compartían señas de identidad socioeconómicas y culturales semejantes. El Sacro Convento de Calatrava la Nueva era el centro espiritual del área. Las villas, en materia fiscal, estaban articuladas en el Común de Calatrava(4). Permanecían bajo el dominio de la Orden de Calatrava y jurisdiccionalmente dependían del gobernador radicado en Almagro, bajo cuya autoridad estaba un alcalde mayor letrado asentado en Almodóvar del Campo (Rinconada).

Entre 1489-1523, la Orden de Calatrava pasa definitivamente a la órbita de la Corona cuando el Papado nombra a los monarcas hispanos administradores perpetuos del maestrazgo. Así, los pueblos y vasallos calatravos se convirtieron en cuasi-realengos.

El Consejo Maestral calatravo medieval fue absorbido por el Consejo de Ordenes cortesano(5). Tribunal consultivo integrado en la estructura polisindial de la Monarquía, en lo temporal actuaba por delegación regia y en lo espiritual en nombre del Papado. Dotado de atribuciones de gracia, justicia y gobierno, su labor fue comparable a la desarrollada por el Consejo de Castilla para el realengo. Su cúspide fue copada por caballeros de hábito, desarrollando una burocracia compleja en que sus atribuciones eran tan amplias como difusos sus límites competenciales(6). Aunque la bibliografía sobre su vertiente de gracia (tramitación del hábito de

-
- 2.—GUADALUPE BERAZA, M.L.: *Diezmos de la sede toledana y rentas de la mesa arzobispal (siglo XV)*, Salamanca, 1972; LOPEZ PITA, P.: "La sociedad manchega en vísperas del Descubrimiento", *Espacio, Tiempo y Forma. Historia Moderna*, 7 (1994), pp. 349-366 y SOLANO RUIZ, E.: *La Orden de Calatrava en el siglo XV. Los señoríos castellanos de la Orden al fin de la Edad Media*, Sevilla, 1978.
 - 3.—LOPEZ, C., POSTIGO, E., RUIZ, J.I.: "Las Ordenes Militares castellanas en la época moderna: una aproximación cartográfica", *Las Ordenes Militares en el Mediterráneo Occidental. Siglos XI-XVIII*, Madrid, 1989, pp. 291-340, así como VILLALOBOS Y MARTINEZ PONTREMULI, M.L.: "Régimen dominical de la provincia de Ciudad Real desde el siglo XII hasta fines del Antiguo Régimen", *VII Centenario del infante don Fernando de la Cerda*, Madrid, 1976, pp. 159-170.
 - 4.—GOMEZ VOZMEDIANO, M.F.: "Repúblicas campesinas. El Común en los Campos de Montiel y Calatrava (siglo XVI)", *Las Ordenes Militares en la Península Ibérica*, Ciudad Real, 1996 (en prensa).
 - 5.—FERNANDEZ IZQUIERDO, F.: *La Orden Militar de Calatrava en el siglo XVI. Infraestructura institucional, sociología y prosopografía de sus caballeros*, Madrid, 1992, pp. 47-56 y POSTIGO CASTELLANOS, E.: "El Consejo de las Ordenes Militares: fundación y reformas de Carlos V", *Hispania Sacra*, 39/80 (1987), pp. 437-566.
 - 6.—ALVAREZ-COCA GONZALEZ, M.J.: "El Consejo de las Ordenes Militares", *Cuadernos de Historia Moderna*, 15 (1994), pp. 297-323.

caballero) es ingente, su dimensión religiosa y atribuciones administrativas comienzan a ser valoradas en su justa medida(7). Paradójicamente, los consejeros tenían voto decisivo en materia gubernativa y judicial, pero sólo estaban investidos de voto consultivo en cuestiones de merced y patronato.

En la esfera gubernativa municipal, el Consejo Militar tenía competencias para proveer o consumir cargos capitulares; refrendar reglamentos de "buen gobierno" y ordenanzas económicas; sancionar ventas o arriendos de baldíos, permitir enajenaciones de los Propios y controlar las haciendas públicas (urbanismo, préstamos, arrendamientos, abastos, subastas, balances financieros y repartos de pechos). Además se erigía en tribunal superior de justicia civil y criminal, encauzando los indultos y manteniendo el orden territorial y entre sus aforados (caballeros, freiles y súbditos).

Las villas calatravas (no había ninguna ciudad, a pesar de la importancia demográfica y financiera de algunas de ellas) estaban regidas por cabildos municipales que garantizan su autogobierno y la gestión de sus recursos (baldíos comunales del vecindario y bienes de propios adscritos al regimiento)(8). Tales cabildos gozaban de una cierta autonomía. Sin embargo, de forma progresiva fueron mejor controlados desde la Corte mediante Visitas Generales de la Orden, juicios de residencia y pesquisas, pero, sobre todo, por la constante supervisión ejercida a través de sus gobernadores y jueces mayores.

Las oligarquías rurales, integradas por señores de tierras, ganados o paños, restaron protagonismo al campesinado y minaron hasta desvirtuar el poder que ostentaban los descendientes de conversos (articulados en el estado de mercaderes)(9). Esta elite local maneja a su antojo caudales públicos e intereses colectivos en su propio beneficio, manipulando las elecciones, controlando los ayuntamientos y desnaturalizando los concejos abiertos.

La estrategia de perpetuación en el poder de las familias encumbradas se encauzó a través de la adquisición de cartas de hidalguía, previa a la división paritaria estamental de los cargos municipales, y mediante la compra de regimientos. A medio y largo plazo, esta tendencia cristalizaría en la oligarquización de los puestos rectores y la patrimonialización de las dignidades por un grupo endogámico, por necesidad reducido y en esencia excluyente.

Con todo, consideramos que lo peor no era su actitud soberbia, sus pautas de comportamiento violento y su medraje personal a costa de la comunidad a la que debían servir, sino su profundo desprecio hacia la voluntad popular que decían defender de opresiones foráneas, cuando en realidad se limitaban a garantizar a capa y espada sus privilegios privados y colectivos.

7.—GOMEZ DE LA TORRE, J.L.: "Apuntes para un estudio sobre la jurisdicción en las Ordenes Militares", *Hidalguía*, 150 (1978), pp. 857-876; HERMANN, C.: "El patronato Real de las Ordenes Militares", *Etat et Eglise dans la genèse de l'Etat Moderne*, Madrid, 1986; LOPEZ-SALAZAR PEREZ, J.: "La Sección de las Ordenes Militares y la investigación en Historia Moderna", *Cuadernos de Historia Moderna*, 15 (1994), pp. 325-373 y, sobre todo, *Sociedad rural y estructuras agrarias en La Mancha (ss. XVI-XVII)*, Ciudad Real, 1986.

8.—La dinámica concejil es analizada magistralmente por LOPEZ-SALAZAR PEREZ, J.: "El régimen local en los territorios de Ordenes Militares", J.M. DE BERNARDO ARES y E. MARTINEZ RUIZ (eds.), *El Municipio en la España Moderna*, Córdoba, 1996, pp. 249-304.

9.—Tal es el proceso seguido en la propia capital calatrava, desgranado por LOPEZ-SALAZAR PEREZ, J.: "Limpieza de sangre y división de estados: el municipio de Almagro durante el siglo XVI", *Studia Historica. Historia Moderna*, 12 (1994), pp. 157-187.

Las décadas centrales del Quinientos fue, pese a los altibajos, netamente expansivo para el Campo de Calatrava. Todos los datos nos inducen a pensar en una tendencia alcista: la revuelta comunera transcurrió fuera de su territorio(10); la coyuntura de mayor producción cerealística tuvo lugar en torno a 1550(11) y la manufactura pañera rural estaba en pleno apogeo(12); en tanto que la intensidad de las roturaciones(13), el índice de los precios pecuarios (de los pastos y de la lana)(14), la estimación del valor de las encomiendas(15), el crecimiento sostenido de la presión fiscal(16) y el ritmo de crecimiento demográfico (un ostensible aumento vegetativo(17), espoleado por la inmigración a la zona de profesionales textiles y moriscos granadinos(18)), alcanzan su cénit.

3. ESTRUCTURA DE GASTOS MUNICIPALES EN EL MAESTRAZGO CALATRAVO.

Los recursos económicos al alcance de los municipios del Campo de Calatrava no diferirán mucho de las fuentes de ingresos de las poblaciones de su entorno: subastas de los bienes de Propios (dehesas boyales, pastizales para el ganado ovino o donadíos); enajenación del usufructo o roturación de baldíos comunales (ejidos y montes); trueque, hipoteca, arrendamiento o venta de tierras concejiles; reparto de tributos locales o derramas vecinales(19) para afrontar necesidades inexcusables; percepción de alcabalas sobre las transacciones; derechos sobre la producción manufacturera (sellos o veedurías) y cobros por el examen de profesionales; multas y sanciones, junto a otras partidas menores.

-
- 10.—GOMEZ VOZMEDIANO, M.F.: "La revuelta de las Comunidades en La Mancha (1518-1531)", *Chronica Nova*, 23 (1996), (en prensa).
 - 11.—LOPEZ-SALAZAR PEREZ, J. y MARTIN GALAN, M.: "La producción cerealística en el Arzobispado de Toledo, 1463-1699", *Cuadernos de Historia Moderna y Contemporánea*, 2 (1981), pp. 21-103.
 - 12.—GOMEZ VOZMEDIANO, M.F.: "Labradores de paños. La manufactura textil en el Campo de Calatrava (ss. XV-XVII)", *Studia Historica. Historia Moderna*, (en prensa).
 - 13.—MARIN BARRIGUETE, F.: *La Mesta en los siglos XVI y XVII: roturaciones de pastos, cañadas, arrendamientos e impedimentos de paso*, Madrid, 1987.
 - 14.—GARCIA MARTIN, P.: "La ganadería mesteña en la época de Hernán Cortés", *Hernán Cortés y su tiempo*, Cáceres, 1986, pp. 105-109.
 - 15.—KELLENBENZ, H.: "El valor de las rentas de las encomiendas de la Orden de Calatrava en 1523 y en 1573", *Anuario de Historia Económica y Social*, 1 (1968), pp. 584-598.
 - 16.—CARRETERO ZAMORA, J.M.: "Fiscalidad y presión fiscal en La Mancha durante el reinado de Carlos I (1519-1554): el servicio ordinario y extraordinario", *Cuaderno de Estudios Manchegos*, 21 (1991), pp. 32-34.
 - 17.—CAMPOS Y FERNANDEZ SEVILLA, F.J.: *La mentalidad en Castilla-La Mancha en el siglo XVI. Religión, economía y sociedad según las Relaciones Topográficas de Felipe II*, San Lorenzo del Escorial, 1986; CORCHADO SORIANO, M.: "La Mancha en el siglo XVI. Adiciones al estudio del dr. Salomon sobre las Relaciones Topográficas", *Hispania*, 38/123 (1973), pp. 141-158; SALOMON, N.: *La vida rural castellana en tiempos de Felipe II*, Barcelona, 1982; VILLALOBOS RACIONERO, I.: "Relaciones de los Pueblos de España ordenadas por Felipe II. Villamayor del Campo de Calatrava, El Viso del Puerto Muladar", *Cuaderno de Estudios Manchegos*, 19 (1990), pp. 323-344 y VIÑAS MEY, C. y PAZ, R.: *Relaciones de los pueblos de España ordenadas por Felipe II. Ciudad Real*, Madrid, 1971.
 - 18.—GOMEZ VOZMEDIANO, M.F.: *Mudéjares y moriscos en el Campo de Calatrava: reductos de convivencia y tiempos de intolerancia (ss. XV-XVII)*, Ciudad Real, (en prensa).
 - 19.—En fecha tan temprana como fines del siglo XV, se ordenaba al gobernador del Campo de Calatrava informar al Consejo sobre los repartos realizados en sus villas para costear pleitos y reparos. 13-XI-1500, Granada. RGS., f. 191. Agradezco a d^o I. AGUIRRE LANDA las facilidades para consultar su registro, pendiente de publicar.

Por lo que atañe a sus gastos estructurales, a los desembolsos ordinarios (burocracia local o periférica, sanidad, festejos y caridad pública) habría que sumar las cargas extraordinarias que menoscababan los caudales municipales (consumo de oficios, salvaguarda de su jurisdicción y, sobre todo, la espiral de pleitos que amenazaban con arruinar los caudales públicos y empobrecían las haciendas particulares(20)).

La administración de justicia ordinaria y de hermandad se autofinanciaba (total o parcialmente), participando sus ministros de las requisas, multas o secuestros de bienes. Por su parte, los regidores se beneficiaban de las gabelas y exenciones derivadas de su título (comprando barato, inmunes a la cárcel por deudas, imponiendo tasas a las mercancías, confeccionando los padrones de pecheros e influyendo en la política de la comunidad para que se protegiesen sus intereses y los de su clientela). Así, en las villas de entidad, se prefirió recompensar con oficios y honores.

De esta manera, los principales capítulos de gastos fijos anuales correspondían a las siguientes cuatro grandes partidas:

A/ Los sueldos de los funcionarios de la administración local: mayordomo, letrados, solicitadores en las audiencias del distrito y/o los tribunales supremos, escribanos público y municipal, recaudadores, pregonero, guardas de campo, maestros y relojero.

B/ Los desembolsos destinados a la nómina del personal consagrado a la sanidad pública (médico, cirujano o barbero) y a labores de beneficencia institucional (hospitalero o caridades vecinales).

C/ Las limosnas de carácter religioso dispensadas a clérigos, sacristanes u organistas, hospitaleros y predicadores, así como el dinero destinado a cumplir votos, devociones o celebrar fiestas.

D/ Las cantidades dedicadas a pagar derechos señoriales (Pedido de San Miguel al Maestre -el Rey-, Manto y Macazga al Comendador Mayor) o monopolios feudales (horno de poya perteneciente al comendador, abastecimiento de vino al Sacro Convento), etc.

Para aproximarnos a las inquietudes de los lugareños y conocer la estructura de sus gastos fijos hemos elegido cuatro localidades repartidas por toda la geografía del Campo de Calatrava: un núcleo del sur, volcado en la ganadería ovina y el trato textil (Puertollano); una comunidad de hortelanos enclavada al este de la comarca, cerca de la capital calatrava (Aldea del Rey); un pueblo agrícola de secano, próximo a los Montes de Toledo (Piedrabuena), emplazado al oeste de la zona; y, por último, una villa del norte, vinculada al Sacro Convento y cuya economía giraba en torno el viñedo (Carrión de Calatrava)(21).(CUADRO I)

Todas estas villas están en un radio de 50 kms. de la capital administrativa del Campo de Calatrava (Almagro). Su población oscila entre los 500-600 hogares de Puertollano a las 200 familias que aproximadamente habitaban el resto de núcleos citados.

20.—Una fuente de conflicto, como los derechos de pastos, generó una casuística judicial abrumadora. Ver LOPEZ-SALAZAR PEREZ, J.: *Mesta, Pastos y conflictos en el Campo de Calatrava durante el siglo XVI*, Madrid, 1987; "Las dehesas de la Orden de Calatrava", *Las Ordenes Militares en el Mediterráneo Occidental*, Madrid, 1989, pp. 249-290 ó "Un importante conflicto entre la Corona y los ganaderos mesteños: la medición del valle de Alcudia en 1590", *Estudios Geográficos*, 172-173 (1983), pp. 395-431.

21.—6-IV-1527, Valladolid; sd-sm-1541, Madrid; 17-IV-1543 y 2-XII-1546, Madrid. AHN. OOMM. AHT., legs. 44.930, 44.945, 44.925 y 44.958, respectivamente.

I				
ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA DE LOS NUCLEOS RURALES CALATRAVOS (en maravedís)				
CONCEPTO	PUERTOLLANO (1527)	ALDEA REY (1541)	PIEDRABUENA (1543)	CARRION (1546)
A/FUNCIONARIOS:				
alcaldes	800	-	-	-
mayordomo	800	-	-	3.100
escribano concejil	-	1.122	500	1.125
escribano público	2.000	1.122	1.000	1.125
pregonero	900	1.122	612	-
cogedor pedido	600	-	-	-
letrado Almagro	1.700	-	3.000	3.000
procurador Almagro	600	-	-	-
letrados locales	-	-	-	4.600
síndico	-	-	-	5.000
B/BENEFICENCIA:				
barbero	-	-	1.400	-
hospitalero	-	-	-	2.000
caridades	-	-	2.250	-
C/RELIGION LOCAL:				
capellán	1.500	3.000	1.122	-
sacristán/órgano	-	-	-	8.500
votos	-	-	2.400	-
D/DERECHOS SEÑOR:				
pedido San Miguel	10.700	1.246	3.140	2.830
manto y macazga	1.390	-	-	390
horno de poya	2.800	-	-	80
suministro vino	-	-	-	250
E/VARIOS:				
Otros gastos	-	20.000	-	-
TOTAL	23.790	27.612	15.327	29.000

Es difícil extrapolar estos datos, pero, en todo caso, se puede comprobar que la partida más onerosa era absorbida por los gastos de la burocracia municipal y la asesoría procesal letrada. Por detrás aparecían los pagos realizados como reconocimiento del señorío a la Orden. Después se situaba el asignado a los ayudantes del párroco y el sufragio de los votos hechos por el vecindario. Al final, estaban los gastos sanitarios y las limosnas públicas.

Reclama nuestra atención la existencia de gastos fijos para costear letrados, procuradores y abogados, tanto en la propia villa como en la cabeza del distrito. Casi todas pagan a un capellán para oficiar la misa del alba, destinada a quienes trabajan en los campos. Es práctica habitual pagar derechos feudales (el más universal, el exigido por la Mesa Maestral); en algún caso concreto se paga no sólo en dinero, sino también en especie, como las 12 gallinas que se dan todas las Pascuas al comendador de Puertollano por permitir los hornos del vecindario.

A pesar de las disparidades demográficas, los asignados anuales son relativamente parecidos, excepto en Piedrabuena, donde el monto estimado es casi la mitad de lo presupuestado en Carrión.

Las diferencias más palpables tienen lugar en dos grupos de partidas: beneficencia y lo que hemos denominado religión local. A tenor de lo expuesto, es perceptible el protagonismo municipal en la elección y sostenimiento de capellanes, sacristanes y organistas; en cambio, parece desentenderse de la atención médica de sus paisanos. Tal interpretación puede ser engañosa si no tenemos una perspectiva más amplia. Sabemos que el salario del médico rural era subvencionado mediante derrama entre los campesinos y que los hospitales rurales solían estar sufragados por cofradías o parroquias antes que por el propio ayuntamiento(22).

Una parcela especialmente espinosa es la relativa a las ocultaciones interesadas en tales memoriales. Ninguna tan ostensible como la referente a los votos y caridades. En la selección expuesta pocos cabildos reconocen el sufragio de excesivos gastos en este sentido(23), cuando sabemos era costumbre que los Propios(24) y/o los repartos vecinales(25) costeasen las devociones comunitarias(26), pese a las directrices de la Corte.

En todos los casos, las haciendas de Propios eran claramente insuficientes para atender las necesidades del municipio, ya sea acometer reformas urbanas(27), ampliar la parroquia(28), financiar los onerosos pleitos entre pueblos limítrofes(29) o mejorar las rutas(30).

22.—TORRES JIMENEZ, M.R.: *Religiosidad popular en el Campo de Calatrava. Cofradía y hospitales al final de la Edad Media*, Ciudad Real, 1989.

23.—Piedrabuena asume el pago de fuertes sumas con motivo de las caridades de San Lucas (1.125 mrs.) y San Blas (1.125 mrs.) o los votos de la Egipcíaca (1.200 mrs.) y San Bartolomé (1.200 mrs.).

24.—A veces, como en Puertollano, esta tradición se remonta al 1348. RAMIREZ MADRID, L.F., GOMEZ VOZMEDIANO, M.F. y GOMEZ SOLA, L.: *El Santo Voto. Una tradición peculiar*, Puertollano, 1996.

25.—En el Viso había 2 caridades (las festividades de San Simón y San Judas y el día de Todos los Santos), procesionando a la iglesia de N^a S^a del Valle o al santuario de San Andrés, dando a la concurrencia pan, carne y vino. Los vecinos contribuían con 6.000 mrs.; 15-I-1528, Toledo. AHN. OOMM. AHT., leg. 44.981, sf.

26.—La extensión y significado de tales prácticas en CHRISTIAN, W.A.: *Religiosidad local en la España de Felipe II*, Madrid, 1991.

27.—El Consejo permitía a Manzanares repartir 10.552 mrs. para abrir calles que vertebrasen el desarrollo de una población en plena expansión (se alude a inmigrantes y a nuevos casados) pues

“de cabsa de no estarse echadas las dichas calles a los sitios donde se podían hazer los tenían personas ricas e no las querían vender diziendo las querían para hazer casas e los sembrar (de) alcaçer para sus ganados”.

29.IX-1533, Madrid. AHN. OOMM. AHT., leg. 44.902, sf.

28.—En 1536, desde Almodóvar del Campo se solicitaba ampliar la iglesia local, pequeña para las más de 800 familias vecindadas y medio hundida por las reparaciones emprendidas. En un quinquenio se habían invertido 470.000 mrs. y eran precisos otros 250.000, a lo que accede la Corte; 26-IV-1536, Toledo. *Ibidem*, leg. 44.515.

29.—En Abenójar se proponía vender un alcornocal para costear los pleitos con Almodóvar del Campo (por el aprovechamiento de unas dehesas y la intromisión jurisdiccional de sus alcaldes hermandinos), litigándose con unos grandes propietarios que talaban sus montes. 6-I-1572, Abenójar. AM. Almodóvar de Campo, leg. 5/3, 14r.

30.—El juez mayor almodoveño debía averiguar los reparos precisos en el real camino carretero de Córdoba a Toledo que debían acometer los pueblos comprendidos entre Almodóvar del Campo y Ciudad Real; 30-V-1564, Madrid. AHN. OOMM. AHT., leg. 44.856, sf.

4. MODELOS PRESUPUESTARIOS Y PAUTAS DE COMPORTAMIENTO COMUNITARIO.

Con el objeto de profundizar en la tendencia general de tales desembolsos institucionales hemos seleccionado tres villas-tipo del Campo de Calatrava: su capital político-administrativa (Almagro)(31), una localidad de base económica eminentemente agrícola (Valdepeñas)(32) y una pequeña población cuya riqueza residía en la ganadería y la pañería doméstica (Argamasilla de Calatrava)(33). Para ello, contamos con dos presupuestos anuales distintos. (CUADRO II)

II						
EVOLUCION DE LOS PRESUPUESTOS CONCEJILES CALATRAVOS						
(en maravedís)						
CONCEPTO	ALMAGRO		VALDEPEÑAS		ARGAMASILLA	
	1558	1565	1545	1552	1537	1544
A/FUNCIONARIOS:						
alcaldes	-	-	-	720	600	200
regidores	-	-	-	2.100	-	-
mayordomo	3.000	3.000	3.000	3.000	-	300
escribano concejil	3.000	3.000	2.000	3.000	2000	1.000
escribano público	1.500	1.500	-	-	-	1.000
pregonero	4.000	4.500	20000	1.500	900	1.122
cogedor pedido	15.000	7.500	-	-	-	-
letrados locales	4.500	4.500	-	3.000	-	1.122
letrados Partido	-	-	4.000	-	-	1.309
procurador Partido	-	-	-	750	700	-
letrado Granada	6.000	9.000	-	-	-	-
procurador Granada	6.825	2.250	-	-	-	-
letrado Corte	-	3.500	-	-	-	-
procurador Corte	2.250	2.250	-	-	-	-
síndico	4.000	4.000	-	12.000	-	-
relojero	4.000	4.500	-	2.250	-	-
maestro de niños	8.000	6.000	-	-	-	-
casas/audiencias	-	1.100	-	-	-	-
guardas de campo	-	-	-	3.000	-	-
guarda del pilar	-	-	-	-	600	-
terceros	-	-	-	-	-	300
B/BENEFICENCIA:						
hospitalero	-	- 15.000	-	-	748	748
caridades	10.000	40.000	-	5.000	-	-
criar expósitos	20.000	-	-	-	-	-
C/RELIGION LOCAL						
capellán	-	-	12000	-	-	1.122
sacristán/órgano	12.000	9.000	-	5.600	-	-
votos	-	-	15000	16.400	-	-
predicadores	12.000	-	-	-	-	-
tañedor Animas	-	816	-	-	-	-
D/DERECHOS SEÑOR						
pedido S. Miguel	-	16.020	3.000	11.360	-	4.000
manto y macazga	-	2.250	-	1.360	500	1.000
horno de poya	-	15.516	-	1.070	-	-
TOTAL	115.500	164202	59000	72.108	6048	13223

31.—14-I-1558, Valladolid y 19-I-1565, Madrid. Ibidem, legs. 44.394 y 44.874, sf.

32.—9-I-1545, Valladolid y 11-I-1552, Madrid. Ibidem, legs. 44.850 y 44.847, sf.

33.—Es significativo que, en este caso, se declaran un total de 27.600 y 22.612 mrs. de gastos fijos anuales, respectivamente, cifras discordantes con las partidas desglosadas; sd-sm-1537, sl. y 6-IX-1544, Valladolid. Ibidem, legs. 44. 941 y 44.928, sf.

Un vistazo al cuadro anexo da buena cuenta de las diversas sensibilidades y necesidades tanto materiales como espirituales que cubrían las arcas municipales. Así, media un abismo entre la infraestructura burocrática de Almagro (núcleo semiurbano con más de 2.000 fuegos; con abogados en la Chancillería de Granada y la Corte; obligado a mantener cárcel, ayuntamiento y audiencia de distrito; cuya riqueza actúa como polo de atracción de decenas de niños abandonados a su suerte; que sufraga un maestro de gramática; con dos suntuosas parroquias que atender y cuya administración, laica y eclesiástica, precisa de un reloj que marque la cadencia laboral) respecto a una población agrícola como Valdepeñas (lugar de un millar de casas que parece más atenta en sufragar procesiones y romerías o en pagar añejas cargas feudales que en pagar salarios a los profesionales de la administración rural). Una y otra se diferencian, a su vez, de Argamasilla de Calatrava (infradotada, aún teniendo en cuenta su corta población, que debe recompensar a sus alcaldes y regidores porque la carga era mayor que el honor y cuyo vecindario era tan pobre que las limosnas de los particulares no podían sostener ni un hospital).

5. CONCLUSIONES.

Los presupuestos municipales de las villas calatravas en la coyuntura estudiada reflejan la mentalidad de la época, y en particular las inquietudes de las oligarquías en el poder. Así catolicismo, paternalismo y prodigalidad se reflejan en que la religión, la fiesta y la caridad pública son sufragadas por el dinero del concejo. Que el dinero público revirtiera donde no llegaba la caridad privada ni la labor de la Iglesia era una cuestión de prestigio y de necesidad, resistiéndose las elites rurales a modificar sus pautas de comportamiento tradicionales.

Los gastos fijos de personal son relativamente escasos porque en los núcleos de cierta entidad suponía una distinción acceder al cabildo cerrado. Además, se consideraba que los oficios concejiles reportaban los suficientes ingresos atípicos a quien los disfrutaba para tener que asumir su coste las arcas del común.

La evolución de los gastos estructurales sigue una tendencia ascendente en términos relativos y absolutos. Ello fue debido a la influencia de la inflación de la época y al paulatino desarrollo de la administración local. Paralelamente, el vecindario demanda mayor intervención del concejo en materia de educación, una mejor protección pública ante las penurias y un frente común que garantizara la integridad del patrimonio comunal o privado.

La existencia de multitud de pleitos intercomunitarios justifica la existencia de asesores letrados municipales en la propia villa, en la cabeza del Partido Judicial (Almagro o Almodóvar) y en los tribunales supremos (la Corte o Granada).

Esta espiral de litigios se debió a que todavía se estaba colonizando el territorio y la demografía alcista intensifica tanto el amojonamiento de términos como la plena explotación de sus recursos agropecuarios (reordenación de las comunidades de pastos y roturaciones). Contribuyen al desconcierto los trastornos jurisdiccionales operados: la Chancillería se traslada de Ciudad Real a Granada (1505), para ser suplantada por el Consejo de Ordenes (1525); de la gobernación del Campo de Calatrava se segrega la Rinconada (1535) y después Almadén (1573). Por si fuese poco, Felipe II quita a las villas la primera instancia (1566).

Cuando los privilegiados acceden al poder municipal, actúan con los mismos parámetros que regían sus pautas de comportamiento cotidiano (ostentando las virtudes del buen cristiano y

detentando tanto las finanzas municipales como las propiedades comunales). De este modo, no hacen sino actuar de la forma que correspondía a su status y que de ellos se esperaba.

El alto precio que pagaron los lugareños para que las redes clientelares, los bandos y las señas de identidad locales se hallasen a resguardo de las injerencias externas, fue soportar el gobierno de unas familias orgullosas de su poder rural, de las que todos esperaban concordia, protección, misericordia y justicia.